



APRUEBA CONTRATO AD-REFERENDUM LICITACIÓN PÚBLICA DENOMINADA “CONTRATO DE SUMINISTRO, REPARACIÓN, MANTENCIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS Y MANTENCIÓN DE ESTUFAS A GAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL”, ID N° 2595-88-LE24, Línea N° 1: Reparación, Mantenimiento e Instalación de Aires Acondicionados.

DECRETO EXENTO N° 5007

PARRAL 27 SEP 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
- b) Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- c) Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento y modificaciones posteriores.
- d) La Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- e) Acta de Proclamación de fecha 16 de Junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- f) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021, proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral a doña Paula Retamal Urrutia, para el periodo 28.06.2021 al 06.12.2024.
- g) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de Junio del 2021.
- h) Decreto Afecto N° 2173 de fecha 19 de diciembre 2023, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2024.
- i) Decreto Exento N° 2531 de fecha 13 de mayo de 2024, el cual establece el orden de subrogancia de la Alcaldesa Titular, en ausencia formalizada, impedimento y/o inhabilidad de esta, nombrando en esta oportunidad como Alcalde (S) de la comuna de Parral, a doña **PABLO ENRIQUE MUÑOZ HENRÍQUEZ**, Director de Asesoría Jurídica, Grado 7° E.M.S.
- j) Decreto Exento N° 4046 de fecha 02 de agosto 2024, que aprueba el primer Llamado a Licitación Pública denominada “CONTRATO DE SUMINISTRO REPARACIÓN, MANTENCIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS Y MANTENCIÓN DE ESTUFAS A GAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL” - ID N° 2595-88-LE24, las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos Administrativos y demás antecedentes.
- k) Decreto Exento N° 4736 de fecha 10 de septiembre de 2024, que adjudica la Licitación Pública denominada “CONTRATO DE SUMINISTRO REPARACIÓN, MANTENCIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS Y MANTENCIÓN DE ESTUFAS A GAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL” - ID N° 2595-88-LE24, Línea N° 1: Reparación, Mantenimiento e Instalación de Aires Acondicionados, al Proveedor **MARCELO ANDRÉS SEPÚLVEDA MÉNDEZ**, Cedula de Identidad N° [REDACTED]
- l) Contrato Ad-Referéndum suscrito con fecha 27 de septiembre de 2024, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rut N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcalde (S) don Pablo Muñoz Henríquez, y por otra parte, el Proveedor don **MARCELO ANDRÉS SEPÚLVEDA MÉNDEZ**.

DECRETO:

- I. **APRUEBESSE**, Contrato Ad-Referéndum celebrado con fecha 27 de septiembre de 2024, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rut N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcalde (S) don Pablo Muñoz Henríquez, y por la otra parte, el Proveedor don **MARCELO ANDRÉS SEPÚLVEDA MÉNDEZ**, Cedula de Identidad N° [REDACTED] para la ejecución de la Licitación Pública denominada “CONTRATO DE



SUMINISTRO REPARACIÓN, MANTENCIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS Y MANTENCIÓN DE ESTUFAS A GAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL” - ID N° 2595-88-LE24, Línea N° 1: Reparación, Mantenimiento e Instalación de Aires Acondicionados, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“C O N T R A T O A D - R E F E R É N D U M

En Parral, República de Chile a 27 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde (S) don **PABLO ENRIQUE MUÑOZ HENRÍQUEZ**, Cédula de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como “la Mandante”; y por otra parte el Proveedor **MARCELO ANDRÉS SEPÚLVEDA MÉNDEZ**, Cédula de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliado para estos efectos, en [REDACTED] Región del Maule, y de paso en esta; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga al Proveedor **MARCELO ANDRÉS SEPÚLVEDA MÉNDEZ**, la ejecución de la Licitación Pública denominada “**Contrato de Suministro, Reparación, Mantenimiento e Instalación de Aires Acondicionados y Mantenimiento de Estufas a Gas para la Municipalidad de Parral**”, ID N° 2595-88-LE24, **LÍNEA N° 1: REPARACIÓN, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS**.

De acuerdo con las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos Administrativos y demás antecedentes, que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODALIDAD DEL CONTRATO: A suma alzada, sin reajustes, ni intereses de ninguna especie, aún en caso de desvalorización, imprevistos o cualquier otra causa.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: Establézcase que el monto adjudicado para los servicios contratados será de acuerdo con lo ofertado por el proveedor en el anexo económico (Anexo N° 1) según la siguiente tabla:

Ítem	Detalle	Valor IVA Incluido
1.	Mantenimiento aire acondicionado hasta 12000 btu	\$29.750
2.	Mantenimiento aire acondicionado hasta 24000 btu	\$29.750
3.	Carga gas refrigerante R410	\$23.800
4.	Carga gas refrigerante R 22	\$47.600
5.	Carga gas refrigerante R32	\$29.750
6.	Instalación aire acondicionado hasta 12000 btu	\$71.400
7.	Instalación aire acondicionado hasta 24000 btu	\$71.400
8.	Cambio entre oficinas aire acondicionado hasta 12000 btu	\$142.800
9.	Instalación de Kit de Tubería Aire Acondicionado con aislante que incluye tuercas	\$89.250
10.	Desinstalación Aire Acondicionado	\$71.400

Nota: La adquisición en la presente licitación será financiada con recursos del presupuesto Municipal año 2024, Monto Máximo disponible \$4.000.0000.- Impuesto Incluido. La imputación del gasto que represente la ejecución del servicio de los siguientes 12 meses de



2025 de acuerdo a presupuesto 2025 y los siguientes 8 meses de 2026 de acuerdo a presupuesto 2026, en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan las condiciones establecidas para realizar el desembolso.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del servicio comenzará a regir a contar de la firma del respectivo contrato, por un periodo de 24 meses.

CLÁUSULA QUINTA: ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: El profesional a cargo, nominado como *Inspector Técnico, Director de Servicios Generales de la Ilustre Municipalidad de Parral o quien lo subrogue*, una vez terminado el proceso de adjudicación y suscrito el contrato, deberá contactarse con el proveedor adjudicado para coordinar la entrega del servicio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS GARANTÍAS: No requiere garantías.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO: En caso de incumplimiento por parte del proveedor, de cualquiera de las obligaciones del contrato, dará derecho a la I. Municipalidad de Parral a poner término de inmediato a éste, ya sea parcial o totalmente, sin derecho a indemnización para el proveedor.

La I. Municipalidad de Parral podrá exigir el pago de las indemnizaciones que correspondan por los perjuicios causados, con cargo a los valores que se adeuden al proveedor y/o a las garantías.

CLÁUSULA OCTAVA: TÉRMINO DEL CONTRATO:

El contrato se finalizará por decreto si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Si el proveedor es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva.
- b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia de la empresa adjudicada.
- c) Por traspaso, a cualquier título, del contrato.
- d) En general, si la empresa adjudicada no ha dado cumplimiento a las bases de la licitación.
- e) Si en alguna de las etapas comprendidas en el período de duración del contrato se producen fallas o incumplimientos graves que puedan poner en riesgo, vulnerar o afectar los servicios contratados y/o productos adquiridos.
- f) Por haberse aplicado más de 3 multas al proveedor después de haber comenzado a regir dicho contrato.

CLÁUSULA NOVENA: TÉRMINO DEL CONTRATO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

La Municipalidad de Parral podrá declarar el término anticipado de pleno derecho el contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito calificada por la Municipalidad, mediante decreto fundado, se deba paralizar definitivamente las contrataciones.

En este caso la Municipalidad dará aviso por carta certificada al adjudicado, una vez producido el hecho.

En la liquidación del contrato se pagará al adjudicado hasta la última factura con recepción conforme, que este pendiente hasta la fecha del aviso establecida en el punto anterior. La municipalidad no pagará indemnización alguna al adjudicado, ni ninguna suma adicional a las señaladas por ningún concepto.

También el proveedor adjudicado, podrá solicitar el término anticipado del contrato invocando causas de fuerza mayor o caso fortuito, dando aviso de este hecho con una anticipación de un mes desde la última factura emitida.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES DE CONTRATO: No se efectuarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, del Mandante, previa solicitud analizada e informada por el ITO. De ser así, ésta deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución de este.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL ADJUDICADO:

- a) *Dar fiel y oportuno cumplimiento al contrato.*
- b) *Será de cargo del proveedor adjudicado el pago de todas las obligaciones vigentes en la República de Chile, durante la vigencia del contrato en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole, lo que se deberá tener en cuenta al momento de realizar la oferta.*
- c) *No será causal del cumplimiento del contrato por parte del proponente favorecido, el hecho de que su personal se declare en huelga. En todo caso, el proveedor adjudicado arbitrara oportunamente las medidas para que las labores se efectúen a pesar de la huelga.*
- d) *Será responsabilidad del proveedor adjudicado cualquier daño causado a personas, bienes municipales o de terceros producto de la prestación del servicio contratado, los que deberá indemnizar, sin responsabilidad para el Municipio, y sin perjuicio de las multas correspondientes o el término anticipado del contrato, dependiendo de la gravedad de los perjuicios.*
- e) *El proveedor adjudicado nombrará un responsable a cargo del servicio, que deberá estar permanentemente ubicable y en coordinación con el Inspector técnico. En caso de estar impedido temporalmente para cumplir su función por cualquier razón, el proveedor adjudicado designará un reemplazante, lo que deberá ser comunicado al Municipio.*
- f) *Se considerará que, el proveedor adjudicado, antes de presentar su oferta, está compenetrado de todos los riesgos, factores o circunstancias técnicas y administrativas que puedan afectar su oferta, como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en condiciones en la presente Propuesta Pública.*

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUBCONTRATACIONES: *Durante la ejecución de la Adquisición de bienes o servicios, y previa autorización de la Ilustre Municipalidad de Parral, a través de informe del Inspector técnico, el Proveedor podrá efectuar las subcontrataciones que sean necesarias para el cumplimiento de los servicios contratados, conforme a lo que indica la ley 20.123.*

El personal que contrate el Proveedor, con motivo de la ejecución de los servicios materia de la presente licitación no tendrá, en caso alguno, relación laboral, ni vínculo de subordinación y/o dependencia con la Ilustre Municipalidad de Parral, sino que exclusivamente con el Proveedor. En todo caso, cualquiera sea el tipo de subcontrato, el Proveedor seguirá siendo el único responsable de las obligaciones contraídas en virtud de la respectiva adquisición de bienes o servicios con la Ilustre Municipalidad de Parral.

Sin perjuicio de lo anterior, y cada vez que la Ilustre Municipalidad de Parral así lo requiera, el Proveedor estará obligado a informar respecto del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éste último les corresponda respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales podrá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por aquellos medios idóneos reglamentados por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DAÑOS A TERCEROS: *Todo el personal que participe en la prestación del servicio será de exclusiva responsabilidad de adjudicatario, no existiendo ningún tipo de relación contractual del municipio con dicho personal. Por lo anterior la Ilustre Municipalidad de Parral queda eximida de toda responsabilidad civil por daños a terceros por error u omisión en el cumplimiento de ejecución del presente contrato.*

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS MULTAS:



CAUSAL	MULTA
Incumplimiento en los plazos de respuesta ofertados.	1 UTM por cada día, con tope un máximo de 5 días hábiles, posterior a 5 incumplimientos o multas se pondrá termino al contrato.
Incumplimiento en el plazo de reposición, mantención, reparación del servicio	1 UTM por cada día, con tope un máximo de 5 días hábiles, posterior a 5 incumplimientos o multas se pondrá termino al contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: APELACIÓN A UNA MULTA: El proveedor podrá reclamar o realizar los respectivos descargos ante el Inspector técnico por escrito y dentro del plazo de 2 días hábiles siguientes, de las multas que se le impusieren, sobre el objeto del contrato. Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del Municipio dentro del tercer día hábil de presentada la Apelación junto con un informe elaborado por el Inspector técnico, el cual resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, sin perjuicio de la facultad del Mandante para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo con el informe del Inspector Técnico. La determinación del Mandante deberá notificarse por escrito al proveedor.

En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del proveedor, el incumplimiento y qué procedimiento se utilizó para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LA APELACIÓN: Las apelaciones se realizarán por cada multa y la aceptación de la apelación significará desestimar completamente la multa al proveedor.

Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia del incumplimiento no es responsabilidad directa y total del proveedor, sino que obedece a situaciones que escapan completamente de su control, aun cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PAGO DE MULTAS: Las multas ocasionadas serán descontadas del valor a pagar en la respectiva factura.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FALTA DE CUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento del contrato ya sea total o parcial el inspector técnico deberá confeccionar un informe a la Dirección de Adquisiciones, para publicar en el Portal www.mercadopublico.cl.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FORMA DE PAGO:

a) No se considerarán anticipos

b) El proceso de pago se realizará parcializado una vez se realice la entrega al inspector técnico de los servicios contratados, aceptando y recepcionando la respectiva factura emitiendo el certificado de recepción conforme firmado por el Director de Servicios Generales.

El pago es a 30 días corridos como plazo máximo, de haber sido realizada la entrega mensual del “CONTRATO DE SUMINISTRO REPARACION, MANTENCION E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDIONADOS Y MANTENCIÓN DE ESTUFAS A GAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL”, de acuerdo con especificaciones técnicas y las presentes bases.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COPIAS: Como aprobación del presente contrato, las partes firman un (1) ejemplar del mismo tenor en papel, autorizando las restantes copias de este en digital.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERSONERÍAS: La personería de don PABLO ENRIQUE MUÑOZ HENRÍQUEZ, para comparecer en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, en su calidad de ALCALDE SUBROGANTE, consta en Decreto Exento Número dos mil quinientos treinta y uno (2.531) de fecha trece (13) de mayo de dos mil veinticuatro (2024); todo ante la ausencia formalizada de la Titular, doña PAULA RETAMAL URRUTIA, cuya personería consta a su vez consta en Sentencia definitiva de fecha diez (10) de junio del dos mil veintiuno (2021) y en Acta de proclamación de fecha dieciséis (16) de junio del dos mil veintiuno (2021) ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el veintiocho (28) de junio del dos mil veintiuno (2021) y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto número mil doscientos ochenta y dos (1.282) del veintinueve (29) de junio del veintiuno (2021; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes, por ser conocido de ellas”.

“HAY FIRMA DE DON PABLO ENRIQUE MUÑOZ HENRÍQUEZ, ALCALDE (S) DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y DE DON MARCELO ANDRÉS SEPÚLVEDA MÉNDEZ, COMO PROVEEDOR”.

- II. ESTABLÉZCASE, que la Unidad Técnica para el desarrollo del contrato será el Director de Servicios Generales de la Municipalidad de Parral o quién lo subroge.
- III. IMPÚTESE, el gasto que represente la ejecución de este servicio a la cuenta 215-22-06-004-000-000 (1-1-1) “Mantenimiento y Reparación de Máquinas y Equipos de Oficina” del Presupuesto Municipal vigente para el año 2024.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, Y ARCHÍVESE.

	 ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO SECRETARIA MUNICIPAL		Firmado digitalmente por PABLO ENRIQUE MUNOZ HENRIQUEZ PABLO MUÑOZ HENRÍQUEZ ALCALDE (S) DE PARRAL
---	--	---	--

S.P.B.R.
DISTRIBUCIÓN:

COPIAS EN PAPEL:

- 1. Oficina de Partes, Ilustre Municipalidad de Parral

COPIAS EN DIGITAL:

- 1. Control, Ilustre Municipalidad de Parral (enrique.gomez@parral.cl)
- 2. DAF, Ilustre Municipalidad de Parral (paulina.manriquez@parral.cl - alejandro.faundez@parral.cl)
- 3. Dirección de Asesoría Jurídica, Ilustre Municipalidad de Parral (juridico@parral.cl)
- 4. Dirección de Adquisiciones, Ilustre Municipalidad de Parral (erica.gajardo@parral.cl - paola.castillo@parral.cl - francisca.sepulveda)
- 5. Unidad Técnica SS.GG., Ilustre Municipalidad de Parral (jose.gatica@parral.cl)
- 6. Proveedor: MARCELO ANDRÉS SEPULVEDA MENDEZ (serviciointegralta@gmail.com)

TNS Jurídico - Dirección Jurídica Sara Barriga Rivas	Dirección de Asesoría Jurídica (S) Tomás Romero Parada
 	 Firmado digitalmente por PABLO ENRIQUE MUNOZ HENRIQUEZ 





C O N T R A T O A D - R E F E R É N D U M

En Parral, República de Chile a 27 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde (S) don **PABLO ENRIQUE MUÑOZ HENRÍQUEZ**, Cédula de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como “la Mandante”; y por otra parte el Proveedor **MARCELO ANDRÉS SEPÚLVEDA MÉNDEZ**, Cédula de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] domiciliado para estos efectos, en [REDACTED] Región del Maule, y de paso en esta; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga al Proveedor **MARCELO ANDRÉS SEPÚLVEDA MÉNDEZ**, la ejecución de la Licitación Pública denominada “**Contrato de Suministro, Reparación, Mantención e Instalación de Aires Acondicionados y Mantención de Estufas a Gas para la Municipalidad de Parral**”, ID N° 2595-88-LE24, **LÍNEA N° 1: REPARACIÓN, MANTENCIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS.**

De acuerdo con las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos Administrativos y demás antecedentes, que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODALIDAD DEL CONTRATO: A suma alzada, sin reajustes, ni intereses de ninguna especie, aún en caso de desvalorización, imprevistos o cualquier otra causa.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: Establézcase que el monto adjudicado para los servicios contratados será de acuerdo con lo ofertado por el proveedor en el anexo económico (Anexo N° 1) según la siguiente tabla:

Ítem s	Detalle	Valor IVA Incluido
1.	Mantención aire acondicionado hasta 12000 btu	\$29.750
2.	Mantención aire acondicionado hasta 24000 btu	\$29.750
3.	Carga gas refrigerante R410	\$23.800
4.	Carga gas refrigerante R 22	\$47.600
5.	Carga gas refrigerante R32	\$29.750
6.	Instalación aire acondicionado hasta 12000 btu	\$71.400
7.	Instalación aire acondicionado hasta 24000 btu	\$71.400
8.	Cambio entre oficinas aire acondicionado hasta 12000 btu	\$142.800
9.	Instalación de Kit de Tubería Aire Acondicionado con aislante que incluye tuercas	\$89.250
10	Desinstalación Aire Acondicionado	\$71.400



Nota: La adquisición en la presente licitación será financiada con recursos del presupuesto Municipal año 2024, Monto Máximo disponible \$4.000.0000.- Impuesto Incluido. La imputación del gasto que represente la ejecución del servicio de los siguientes 12 meses de 2025 de acuerdo a presupuesto 2025 y los siguientes 8 meses de 2026 de acuerdo a presupuesto 2026, en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan las condiciones establecidas para realizar el desembolso.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del servicio comenzará a regir a contar de la firma del respectivo contrato, por un periodo de 24 meses.

CLÁUSULA QUINTA: ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: El profesional a cargo, nominado como Inspector Técnico, **Director de Servicios Generales de la Ilustre Municipalidad de Parral o quien lo subrogue**, una vez terminado el proceso de adjudicación y suscrito el contrato, deberá contactarse con el proveedor adjudicado para coordinar la entrega del servicio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS GARANTÍAS: No requiere garantías.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO: En caso de incumplimiento por parte del proveedor, de cualquiera de las obligaciones del contrato, dará derecho a la I. Municipalidad de Parral a poner término de inmediato a éste, ya sea parcial o totalmente, sin derecho a indemnización para el proveedor.

La I. Municipalidad de Parral podrá exigir el pago de las indemnizaciones que correspondan por los perjuicios causados, con cargo a los valores que se adeuden al proveedor y/o a las garantías.

CLÁUSULA OCTAVA: TÉRMINO DEL CONTRATO:

El contrato se finalizará por decreto si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Si el proveedor es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva.
- b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia de la empresa adjudicada.
- c) Por traspaso, a cualquier título, del contrato.
- d) En general, si la empresa adjudicada no ha dado cumplimiento a las bases de la licitación.
- e) Si en alguna de las etapas comprendidas en el período de duración del contrato se producen fallas o incumplimientos graves que puedan poner en riesgo, vulnerar o afectar los servicios contratados y/o productos adquiridos.
- f) Por haberse aplicado más de 3 multas al proveedor después de haber comenzado a regir dicho contrato.

CLÁUSULA NOVENA: TÉRMINO DEL CONTRATO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

La Municipalidad de Parral podrá declarar el término anticipado de pleno derecho el contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito calificada por la Municipalidad, mediante decreto fundado, se deba paralizar definitivamente las contrataciones.

En este caso la Municipalidad dará aviso por carta certificada al adjudicado, una vez producido el hecho.

En la liquidación del contrato se pagará al adjudicado hasta la última factura con recepción conforme, que este pendiente hasta la fecha del aviso establecida en el punto anterior. La municipalidad no pagará indemnización alguna al adjudicado, ni ninguna suma adicional a las señaladas por ningún concepto.

También el proveedor adjudicado, podrá solicitar el término anticipado del contrato invocando causas de fuerza mayor o caso fortuito, dando aviso de este hecho con una anticipación de un mes desde la última factura emitida.



CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES DE CONTRATO: No se efectuarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, del Mandante, previa solicitud analizada e informada por el ITO. De ser así, ésta deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución de este.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL ADJUDICADO:

- a) Dar fiel y oportuno cumplimiento al contrato.
- b) Será de cargo del proveedor adjudicado el pago de todas las obligaciones vigentes en la República de Chile, durante la vigencia del contrato en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole, lo que se deberá tener en cuenta al momento de realizar la oferta.
- c) No será causal del cumplimiento del contrato por parte del proponente favorecido, el hecho de que su personal se declare en huelga. En todo caso, el proveedor adjudicado arbitrara oportunamente las medidas para que las labores se efectúen a pesar de la huelga.
- d) Será responsabilidad del proveedor adjudicado cualquier daño causado a personas, bienes municipales o de terceros producto de la prestación del servicio contratado, los que deberá indemnizar, sin responsabilidad para el Municipio, y sin perjuicio de las multas correspondientes o el término anticipado del contrato, dependiendo de la gravedad de los perjuicios.
- e) El proveedor adjudicado nombrará un responsable a cargo del servicio, que deberá estar permanentemente ubicable y en coordinación con el Inspector técnico. En caso de estar impedido temporalmente para cumplir su función por cualquier razón, el proveedor adjudicado designará un reemplazante, lo que deberá ser comunicado al Municipio.
- f) Se considerará que, el proveedor adjudicado, antes de presentar su oferta, está compenetrado de todos los riesgos, factores o circunstancias técnicas y administrativas que puedan afectar su oferta, como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en condiciones en la presente Propuesta Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUBCONTRATACIONES: Durante la ejecución de la Adquisición de bienes o servicios, y previa autorización de la Ilustre Municipalidad de Parral, a través de informe del Inspector técnico, el Proveedor podrá efectuar las subcontrataciones que sean necesarias para el cumplimiento de los servicios contratados, conforme a lo que indica la ley 20.123.

El personal que contrate el Proveedor, con motivo de la ejecución de los servicios materia de la presente licitación no tendrá, en caso alguno, relación laboral, ni vínculo de subordinación y/o dependencia con la Ilustre Municipalidad de Parral, sino que exclusivamente con el Proveedor. En todo caso, cualquiera sea el tipo de subcontrato, el Proveedor seguirá siendo el único responsable de las obligaciones contraídas en virtud de la respectiva adquisición de bienes o servicios con la Ilustre Municipalidad de Parral.

Sin perjuicio de lo anterior, y cada vez que la Ilustre Municipalidad de Parral así lo requiera, el Proveedor estará obligado a informar respecto del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éste último les corresponda respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales podrá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por aquellos medios idóneos reglamentados por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DAÑOS A TERCEROS: Todo el personal que participe en la prestación del servicio será de exclusiva responsabilidad de adjudicatario, no existiendo ningún tipo de relación contractual del municipio con dicho personal. Por lo anterior la



Ilustre Municipalidad de Parral queda eximida de toda responsabilidad civil por daños a terceros por error u omisión en el cumplimiento de ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS MULTAS:

CAUSAL	MULTA
Incumplimiento en los plazos de respuesta ofertados.	1 UTM por cada día, con tope un máximo de 5 días hábiles, posterior a 5 incumplimientos o multas se pondrá termino al contrato.
Incumplimiento en el plazo de reposición, mantención, reparación del servicio	1 UTM por cada día, con tope un máximo de 5 días hábiles, posterior a 5 incumplimientos o multas se pondrá termino al contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: APELACIÓN A UNA MULTA: El proveedor podrá reclamar o realizar los respectivos descargos ante el Inspector técnico por escrito y dentro del plazo de 2 días hábiles siguientes, de las multas que se le impusieren, sobre el objeto del contrato. Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del Municipio dentro del tercer día hábil de presentada la Apelación junto con un informe elaborado por el Inspector técnico, el cual resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, sin perjuicio de la facultad del Mandante para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo con el informe del Inspector Técnico. La determinación del Mandante deberá notificarse por escrito al proveedor.

En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del proveedor, el incumplimiento y qué procedimiento se utilizó para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LA APELACIÓN: Las apelaciones se realizarán por cada multa y la aceptación de la apelación significará desestimar completamente la multa al proveedor.

Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia del incumplimiento no es responsabilidad directa y total del proveedor, sino que obedece a situaciones que escapan completamente de su control, aun cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PAGO DE MULTAS: Las multas ocasionadas serán descontadas del valor a pagar en la respectiva factura.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FALTA DE CUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento del contrato ya sea total o parcial el inspector técnico deberá confeccionar un informe a la Dirección de Adquisiciones, para publicar en el Portal www.mercadopublico.cl.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FORMA DE PAGO:

- a) No se considerarán anticipos
- b) El proceso de pago se realizará parcializado una vez se realice la entrega al inspector técnico de los servicios contratados, aceptando y recepcionando la respectiva factura emitiendo el certificado de recepción conforme firmado por el Director de Servicios Generales.

El pago es a 30 días corridos como plazo máximo, de haber sido realizada la entrega mensual del “**CONTRATO DE SUMINISTRO REPARACION, MANTENCION E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDIONADOS Y MANTENCIÓN DE ESTUFAS A GAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL**”, de acuerdo con especificaciones técnicas y las presentes bases.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COPIAS: Como aprobación del presente contrato, las partes firman un (1) ejemplar del mismo tenor en papel, autorizando las restantes copias de este en digital.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERSONERÍAS: La personería de don **PABLO ENRIQUE MUÑOZ HENRÍQUEZ**, para comparecer en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, en su calidad de **ALCALDE SUBROGANTE**, consta en Decreto Exento Número dos mil quinientos treinta y uno (2.531) de fecha trece (13) de mayo de dos mil veinticuatro (2024); todo ante la ausencia formalizada de la Titular, doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, cuya personería consta a su vez consta en Sentencia definitiva de fecha diez (10) de junio del dos mil veintiuno (2021) y en Acta de proclamación de fecha dieciséis (16) de junio del dos mil veintiuno (2021) ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el veintiocho (28) de junio del dos mil veintiuno (2021) y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto número mil doscientos ochenta y dos (1.282) del veintinueve (29) de junio del veintiuno (2021; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes, por ser conocido de ellas.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente
por su Alcalde don **PABLO ENRIQUE MUÑOZ HENRÍQUEZ**

MAECELO ANDRÉS SEPULVEDA MÉNDEZ

Quien firmó con fecha 27 de septiembre de 2024, ante la Ministro de Fe, Sra. Alejandra Román Clavijo, Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Parral.

TNS. Jurídico - Dirección A. Jurídica Sara Barriga Rivas	Director de Asesoría Jurídica Pablo Muñoz Henríquez

